



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

Bogotá, D.C., 23 de Noviembre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Ana Milena Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.885273, Carell Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.715.574, Armando Cáceres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.322.575, Rosa Esther de la Rosa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.452.472, Ricardo Chia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.201.149, Martha Acosta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.841.475 y Karina Villazón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.223 para realizar un operativo en El Fondo de Desarrollo Local de Engativa, con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro incluidos los documentos Precontractual, Contractual, de ejecución e interventoría de los contratos y/o convenios durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, durante los días 23, 24 y 25 de Noviembre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 30 de Noviembre de 2011.

CÚMPLASE

MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Liliana Liscano Romero.- Coordinadora GAF

www.contraloriabogota.gov.co

Cra 32 a No. 26ª/10

PBX 3358888

1

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

Doctora

NORMA LILIANA LISCANO ROMERO

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización -GAF
Contraloría de Bogotá D.C.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con la resolución 018 de 2011 por la cual se determinan y adoptan las Actuaciones Especiales de la Contraloría de Bogotá y de acuerdo al Auto comisorio No. 10100-87-11 de fecha 23 de Noviembre de 2011, emanado del despacho del Contralor de Bogotá, se comisiona a funcionarios del Grupo de Apoyo y Fiscalización para adelantar actuación administrativa especial denominado operativo, ante El Fondo de Desarrollo Local de Negativa -FDLE, con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro, incluidos los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución e interventoria de los contratos y/o convenios de asociación durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Engativa conforme a lo establecido en el Acuerdo 361 de 2009, artículo 4 numeral 4.

Para el desarrollo del operativo se comisionó a los siguientes funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF: Ana Milena Martínez Triviño, Carel Mahecha, Armando Cáceres, Rosa Esther de la Rosa, Ricardo Chía G., Martha Costa y Karina Villazón Sequea.

2. ACTUACIONES ADELANTADAS

Dando cumplimiento al Auto señalado se realizó visita administrativa a El Fondo de Desarrollo Local de Engativa, con el fin de verificar la información de los contratos celebrados con las entidades sin ánimo de lucro durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Como resultado de la visita realizada, se obtuvo la información en medios físico y magnético que se anexa al presente informe así:

- Relación de contratos y/o convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro, desde 2008 a 2011.
- CDS con la documentación de los contratos de 2008.
- CDS con la documentación de los contratos de 2009.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

- CDS con la documentación de los contratos de 2010.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos, se suscribió un acta de visita, la cual se anexa al presente informe.

Así mismo, se realizó inspección física al archivo general del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con el propósito de verificar la documentación de los contratos y/o convenios de asociación celebrados con las entidades sin ánimo de lucro en 2011.

De la información reportada por el sujeto de Control nos permitimos presentar el siguiente análisis.

3. ANÁLISIS

Convenios de Asociación de 2008

Para el año 2008 el Fondo de Desarrollo Local de Engativá celebró 26 convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de los cuales fueron analizados siete (7) por este grupo auditor.

En la revisión se evidenció que la Fundación Teatral Barajas fue la que celebró un mayor número de convenios con el Fondo de Desarrollo Local, cifra que asciende a cuatro (4) convenios, (convenio 002, convenio 003, convenio 004 y convenio 005).

El monto total contratado fue por \$ 501.472.419. El acta de inicio, para los cuatro 4 convenios, se produjo el 18 de marzo de 2008. El objeto contratado está relacionado con la creación y apoyo a las escuelas artísticas y culturales de la localidad.

Para la fecha de la visita fiscal, dichos convenios estaban terminados y liquidados.

La fundación Barajas fue constituida el 13 de abril de 1997, representada legalmente por el señor Jairo Alonso Barajas Pinilla. Los miembros de la junta directiva son: María Angélica del Pilar Cleamorro e Isabel Pinilla de Barajas.

A su vez, la entidad Impulsar Fundación Social celebró dos 2 convenios. El primero es el Convenio 006, cuyo objeto es mantener la biodiversidad por un valor de \$50.000.000 y el segundo, es el convenio 007, cuyo objeto es una campaña de capacitación y educación en reciclaje, por un valor de \$89.288.570. La fundación Impulsar Fundación Social fue constituida el 15 de enero de 2007.



COMUNICACION

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

ANEXOS

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

Convenios de Asociación 2009

Para el año 2009 el Fondo de Desarrollo Local de Engativá celebró 46 convenios de asociación, de los cuales fueron analizados veintiocho (28) por este grupo auditor.

En estos se evidenció que la Fundación artística GEDAM celebró tres (3) convenios de asociación con la administración local, así: El primero es el convenio 164, cuyo objeto es generar un espacio de interrelación entre la comunidad y la administración por un día, por un valor de \$21.582.276; el segundo corresponde al convenio 177, cuyo objeto son escuelas de formación artística de danzas, por un valor de \$98.904.000 (aportes del FDL: \$91.029.000 y aportes de la Fundación: \$7.875.000, representados en grupo de danzas, vestuario para presentaciones y refrigerios) con un plazo de 8 meses; y el tercero es el convenio 97, cuyo objeto es generar cultura ciudadana, por un valor de \$40.974.698 (aportes del FDL \$ 34.224.698 y aportes de la Fundación: \$ 6.570.000, representados en recursos humanos, propiedad intelectual, bienes y servicios.

Convenios de 2010

Para el año 2010 el Fondo de Desarrollo Local de Engativá celebró veintiséis (26) convenios de asociación de los cuales se analizaron catorce (14).

Aquí se evidenció que el instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt celebró para ese mismo año dos (2) convenios de asociación con la administración local: Primero el convenio 209 por un valor de \$ 102.760.696 y un plazo de siete (7) meses; y el segundo, es el convenio 215 por un valor de \$62.838.538 y un plazo de seis (6) seis meses.

Así las cosas, el valor total contratado por el Fondo para con esta institución en el mismo año, ascendió a la suma \$ 165.599.234.

La Corporación medios para la paz en esta vigencia celebró el Convenio de Asociación No. 223 por valor de \$111.974.306 y un plazo de 7 meses, con el objeto de *“calificar las habilidades de los medios de comunicación comunitarios local para producir contenidos periodísticos de calidad que incentiven y potencialicen la participación ciudadana en la localidad”*. A la fecha de visita fiscal, el convenio estaba terminado (13 de septiembre de 2011).

A su vez esta misma entidad había contratado en la vigencia de 2009 el convenio 189, por un valor de \$314.814.286 y con un plazo de 12 meses, cuyo objeto contractual consistía en el *“apoyo y fortalecimiento a 8 medios alternativos y comunitarios de la localidad de Engativá”*. A la fecha de la visita el contrato estaba terminado y liquidado.

CRISTIANISMO Y SOCIEDAD EN EL COLOMBIANO

EL CRISTIANISMO EN EL COLOMBIANO

El cristianismo en Colombia es una religión que ha experimentado un proceso de transformación profunda en los últimos años.

Este proceso se ha desarrollado en tres etapas principales: la primera, correspondiente a la década de los sesenta, se caracterizó por la introducción de la liturgia en español y la participación activa de los fieles.

En la segunda etapa, durante la década de los setenta, se consolidó el movimiento de renovación carismática, que buscaba una experiencia más profunda de la fe a través de retiros y encuentros espirituales. En la tercera etapa, correspondiente a la década de los ochenta, se ha observado un crecimiento significativo de las comunidades eclesiales de base, que buscan una mayor participación de los miembros en la vida litúrgica y pastoral.

El cristianismo en Colombia es una religión que ha experimentado un proceso de transformación profunda en los últimos años.

Este proceso se ha desarrollado en tres etapas principales: la primera, correspondiente a la década de los sesenta, se caracterizó por la introducción de la liturgia en español y la participación activa de los fieles.

En la segunda etapa, durante la década de los setenta, se consolidó el movimiento de renovación carismática, que buscaba una experiencia más profunda de la fe a través de retiros y encuentros espirituales. En la tercera etapa, correspondiente a la década de los ochenta, se ha observado un crecimiento significativo de las comunidades eclesiales de base, que buscan una mayor participación de los miembros en la vida litúrgica y pastoral.

El cristianismo en Colombia es una religión que ha experimentado un proceso de transformación profunda en los últimos años.

Este proceso se ha desarrollado en tres etapas principales: la primera, correspondiente a la década de los sesenta, se caracterizó por la introducción de la liturgia en español y la participación activa de los fieles. En la segunda etapa, durante la década de los setenta, se consolidó el movimiento de renovación carismática, que buscaba una experiencia más profunda de la fe a través de retiros y encuentros espirituales. En la tercera etapa, correspondiente a la década de los ochenta, se ha observado un crecimiento significativo de las comunidades eclesiales de base, que buscan una mayor participación de los miembros en la vida litúrgica y pastoral.

El cristianismo en Colombia es una religión que ha experimentado un proceso de transformación profunda en los últimos años.

"Credibilidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

Convenios de 2011

A la fecha de la visita el Fondo de Desarrollo Local reportó la celebración de treinta y cuatro (34) convenios de asociación, de los cuales se analizaron veinticuatro (24).

En el análisis realizado se evidenció que el Fondo firmó tres (3) convenios de asociación con la entidad Corporación Por la Vida "CORPOVIDA", así: Primero el convenio 062 por un valor de \$20.000.000 y un plazo de 15 días y su objeto consistía en *"apoyar la conmemoración del centenario del día 8 de marzo - día internacional de la mujer- platón mujeres al 100%"*; el segundo corresponde al convenio 137, por valor de \$96.231.311 por un término de 180 días y su cuyo objeto contractual es *"aunar esfuerzos técnicos, financieros físicos para realizar acciones de capacitación para el emprendimiento la asociatividad y el fortalecimiento de iniciativas productivas de las mujeres de la localidad de Engativá vigencia 2011"*. El tercero es el convenio 139 por un valor de \$84.915.144, por un término de 180 días y con el objeto contractual de *"(...) fomentar la participación de las mujeres de los miércoles, programa de la alcaldía local de Engativá, mediante la difusión de la política pública de mujer y género y la consolidación de la agenda de la mujer"*.

Por otro lado, la administración local celebró con la Corporación Social Para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales Multiétnicas dos (2) convenios de asociación, así: Primero, el convenio 116 por un valor de \$386.980.000 y un plazo de 240 días, con el objeto de *"(...) actividades de desarrollo humano y generación de redes sociales entre los adultos mayores de la localidad de Engativá dentro del proyecto 220- 2011 bajo el componente "programa de atención integral a los adultos mayores"*.

El segundo es el convenio 117 por un valor de \$123.809.522 y un plazo de 180 días, y su objeto contractual consistía en *"(...) mejoramiento de las condiciones de las familias en situación de desplazamiento residente en la localidad en su dimensión sociocultural y familiar, a través de la capacitación para la construcción y puesta en marcha de alternativas productivas para la generación de ingresos"*. A la fecha de visita los dos (2) convenios estaban en ejecución.

El Fondo celebró dos (2) convenios con la Fundación Teatral Barajas, así: primer convenio N° 069 por \$76.190.480 y un plazo de 150 días, el objeto contractual *"(...) consolidar el apoyo a iniciativas y proyectos culturales de la localidad de Engativá a través de la conformación del concurso de poesía y narrativa escrita: Engativá arte y letra"*. El segundo, convenio 172 se celebró por \$38.095.239 y un plazo de (1) mes, cuyo propósito fue *"(...) consolidar la promoción eventos anuales de apropiación cultural y el derecho a la cultura cumpleaños de Engativá"*.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

Finalmente, este grupo auditor analizó la ejecución del presupuesto desde el año 2008 a 2011 y se determinó que para el año 2009 se produjo el más alto porcentaje de participación presupuestal en celebración de convenios de asociación lo cual asciende al 11.31 %.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

AÑOS	PRESUPUESTO VIGENTE	CONTRATADO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	PARTICIPACIÓN %
2008	59.696.019.688	1.930.614.572	3,234075877
2009	70.355.450.177	7.961.405.537	11,31597555
2010	64.453.960.014	2.402.515.937	3,727491587
2011	68.808.958.868	5.461.992.443	7,937908861
TOTAL	263.314.388.747	17.756.528.489	

El presupuesto para el año 2011 está con corte al mes de Octubre

Conclusiones

1. Falta de Manual o Reglamento de Contratación

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no cuenta con manual, reglamento, proceso ni procedimiento para el manejo de la contratación con entidades sin ánimo de lucro, situación que da lugar a que en cada caso particular se apliquen las condiciones y requisitos que a su criterio establezca la administración local. Por tanto, la administración local establece los requisitos para la contratación de los bienes y servicios en forma diferente, desconociéndose los criterios tenidos en cuenta para ello. Es así como para el caso de unos convenios se evidenció la exigencia de determinado número de certificaciones y años de experiencia y para otros requerimientos diferentes.

Tal es el caso del convenio celebrado en la vigencia 2010 con la entidad Biocenosis Fundación Social (convenio 224) inscrita en Cámara y Comercio el 16 de abril de 2010, a la cual tan sólo le exigió la acreditación de 6 meses de experiencia, pues celebra contrato con la administración local en el mes de diciembre del mismo año. Otra situación se refleja con los convenios celebrados con la Fundación GEDAM en vigencia de 2009, pues en el convenio 97 no se plasmó un plazo para la publicación, y en el convenio 177 un plazo de tres (3) días.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

Se conminó a la administración local para que allegara a este equipo auditor dicho Manual, reglamento, proceso o procedimiento de contratación y la respuesta fue negativa, no obstante haberles brindado la oportunidad de remitirlos vía e mail.

Estas situación evidencia que la administración no tiene unificados lineamientos en la contratación que se realiza con entidades sin ánimo de lucro, aspecto que la pone incurso en faltas disciplinarias, a saber la señalada en el numeral 19 del artículo 34 del código único disciplinario que señala: *“Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, (...)”*.

2. Publicación Extemporánea de los convenios

De los convenios analizados de la vigencia 2009 se pudo determinar que en el convenio 177, las partes estipularon en la cláusula décima sexta que el pago de las publicaciones se daría dentro de los tres (3) días a la suscripción del contrato¹. El pago de dicha publicación se realiza el día 13 de enero de 2010 (consignación No 4560398 del Banco de Occidente), según consta en folio 131 A, y la suscripción del contrato se da el día 9 de noviembre de 2009, es decir, que el pago de la publicación se produce dos (2) meses después a la suscripción. Situación que resalta este grupo auditor, pues es evidente que el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista Fundación GEDAM, se dio de manera extemporánea. Por tanto, se quebrantó el artículo 1 del decreto 327 de 2002 el cual estipula, que: *“(...) permita a los habitantes conocer su contenido, todos los contratos que celebren las entidades estatales señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (...)”*. De igual forma, se quebranta el principio de transparencia que trata el artículo 23 de la ley 80 de 1993, el cual plantea que: *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia (...)”* y el 24 numeral 3 del mismo estatuto, así: *“Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, (...)”*.

Así las cosas, el FDL incurrió en faltas de carácter disciplinarias, pues infringió los deberes de servidor público consagrados en el artículo 34, numeral 1 que señalan: *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...) las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, (...)”*. (Subrayado fuera de texto)

¹ Terminó igualmente señalado en los estudios previos y análisis de conveniencia en el numeral 7 Publicación (folio 41).

Continued from page 1

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS

I, the undersigned, being a resident of the County of Dallas, State of Texas, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of Dallas, State of Texas:

That the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of Dallas, State of Texas, and that the same is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of Dallas, State of Texas.

2. Petitioner's Exhibitions of the Evidence

The following is a list of the exhibits which the petitioner has offered in support of his claim, and which are being offered in evidence in the above-captioned cause. The exhibits are as follows: Exhibit A, a copy of the original of the petition filed in the County of Dallas, State of Texas, on the 1st day of January, 1971, and Exhibit B, a copy of the original of the petition filed in the County of Dallas, State of Texas, on the 1st day of January, 1971. The exhibits are being offered in evidence in the above-captioned cause, and the petitioner requests the court to receive the same as evidence in the above-captioned cause.

And the petitioner requests the court to receive the same as evidence in the above-captioned cause, and to grant the relief requested in the petition.

Witness my hand and the seal of the County of Dallas, State of Texas, this 1st day of January, 1971.

County Clerk

"Credibilidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

3. Patrimonio Social inferior al Valor del Contratado

Las entidades sin ánimo de lucro que contrataron con el Fondo de Desarrollo Local no cuentan con un patrimonio acorde con los montos a que se comprometen como contrapartida y menos aún con los montos contratados. Es así como se encuentra el caso de la Corporación Promover Ciudadanía, la cual tiene un patrimonio social certificado de \$250.000, y en la vigencia 2010 suscribe el convenio 216 por un valor de \$73.201.123, y se compromete a realizar aportes al proyecto por un monto de \$6.650.560.

Así mismo, el caso de la Corporación Medios para la Paz; con quien se celebra el convenio de asociación No 223 de 2010, la cual certifica un patrimonio por valor de \$78 y se compromete a realizar aportes al proyecto por un monto de \$8.474.306.

Y el caso de Fundación GENDAM, la cual tiene un patrimonio social certificado de \$47.000.000 y la sumatoria de los tres (3) convenios que celebra en 2009 asciende a una suma aproximada de \$159.000.000. A su vez, no se evidencia garantías bancarias que permitan inferir capacidad económica; en cambio sí encontramos dentro de las cláusulas contractuales el anticipo, aspecto que si bien es cierto está acorde con el estatuto de contratación, permite inferir que no existe consonancia entre la idoneidad financiera certificada por la administración local y esta cláusula.

Estas situaciones son opuestas a lo señalado en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política en relación con la *"reconocida idoneidad"*, y el decreto reglamentario 777 de 1992, pues es notorio que las entidades mencionadas no cuentan con la capacidad financiera suficiente que, permita reconocer tal idoneidad para dar cumplimiento a los objetos contractuales trazados.

4. Miembros de Juntas Directivas Repitentes en Otra Entidades

Se pudo evidenciar en los convenios celebrados en la vigencia de 2010 que la junta directiva de la Corporación de artes BATAKLAN y la Fundación Cultural Artes y Danzas de Colombia "UNIDANZAS" estaban integradas por las mismas personas, a saber: Jorge Valencia Villegas, Teresa Villegas Ortega, Gilma Acuña Guerrero, María Teresa Valencia Rodríguez y Paola Valencia Rodríguez. La representante legal para las dos entidades recae en la misma persona, Nayibe Barón Acuña.

Por otra parte, es de resaltar que las dos (2) entidades celebraron convenios de asociación con el Fondo para la vigencia 2010², por un valor total contratado que asciende a la suma \$89.923.000³.

² Convenio 85 de 2010 por un valor de \$23.423.000 y un término de un mes, y convenio 204 de 2010 por un valor de \$66.500.000 y un término de 6 meses.

"Confidential y contenido en el control"

REPORTAGE - FIANZ AUTO COMERCIO SA - 10/10/82

1. Resumen Social Informa al Poder del Contrabando

Los negocios en el sector de la importación de vehículos han sido los más importantes en el sector de la importación de bienes de consumo. En el primer trimestre de 1982, la importación de vehículos se incrementó en un 15% con respecto al mismo período de 1981. Esto se debe a la disminución de la tasa de interés, lo que ha permitido a los importadores obtener créditos a tasas más bajas. Además, la demanda de vehículos ha aumentado debido a la mejora en la economía y la mayor capacidad adquisitiva de la población.

En el primer trimestre de 1982, la importación de vehículos se incrementó en un 15% con respecto al mismo período de 1981. Esto se debe a la disminución de la tasa de interés, lo que ha permitido a los importadores obtener créditos a tasas más bajas. Además, la demanda de vehículos ha aumentado debido a la mejora en la economía y la mayor capacidad adquisitiva de la población.

El sector de la importación de vehículos ha sido el más importante en el sector de la importación de bienes de consumo. En el primer trimestre de 1982, la importación de vehículos se incrementó en un 15% con respecto al mismo período de 1981. Esto se debe a la disminución de la tasa de interés, lo que ha permitido a los importadores obtener créditos a tasas más bajas. Además, la demanda de vehículos ha aumentado debido a la mejora en la economía y la mayor capacidad adquisitiva de la población.

En el primer trimestre de 1982, la importación de vehículos se incrementó en un 15% con respecto al mismo período de 1981. Esto se debe a la disminución de la tasa de interés, lo que ha permitido a los importadores obtener créditos a tasas más bajas. Además, la demanda de vehículos ha aumentado debido a la mejora en la economía y la mayor capacidad adquisitiva de la población.

2. Muestreo de la Importación de Vehículos en el Primer Trimestre

El muestreo de la importación de vehículos en el primer trimestre de 1982 se realizó en el sector de la importación de bienes de consumo. En el primer trimestre de 1982, la importación de vehículos se incrementó en un 15% con respecto al mismo período de 1981. Esto se debe a la disminución de la tasa de interés, lo que ha permitido a los importadores obtener créditos a tasas más bajas. Además, la demanda de vehículos ha aumentado debido a la mejora en la economía y la mayor capacidad adquisitiva de la población.

En el primer trimestre de 1982, la importación de vehículos se incrementó en un 15% con respecto al mismo período de 1981. Esto se debe a la disminución de la tasa de interés, lo que ha permitido a los importadores obtener créditos a tasas más bajas. Además, la demanda de vehículos ha aumentado debido a la mejora en la economía y la mayor capacidad adquisitiva de la población.

En el primer trimestre de 1982, la importación de vehículos se incrementó en un 15% con respecto al mismo período de 1981. Esto se debe a la disminución de la tasa de interés, lo que ha permitido a los importadores obtener créditos a tasas más bajas. Además, la demanda de vehículos ha aumentado debido a la mejora en la economía y la mayor capacidad adquisitiva de la población.

"Credibilidad y confianza en el control"

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

Llama la atención que la Fundación Cultural Artes y Danzas de Colombia "UNIDANZAS" en 2010 aparece con los siguientes miembros de su junta directiva: Jorge Valencia Villegas, Teresa Villegas Ortega, Gilma Acuña Guerrero, María Teresa Valencia Rodríguez y Paola Valencia Rodríguez; y cuando celebra el convenio de asociación No 150 de 2011, aparece en el certificado de existencia y representación legal con la siguiente junta directiva: María Aurora Gómez Combita y María Margarita Gómez Combita; representada legalmente por Elvira Gómez Combita.

Esta situación permite inferir que hay diferentes entidades sin ánimo de lucro que son integradas por las mismas personas, aspecto que les permite celebrar varias veces o de manera conjunta convenios de asociación. Sin bien es cierto, que esto no es un impedimento de ley, en la práctica genera un monopolio en la contratación, más aún cuando ésta se hace de manera directa.

5. Celebración de Convenios en la Misma y/o Diferente Vigencia Pero con las Mismas Entidades

En los convenios analizados para la vigencia de 2011, este grupo auditor pudo visualizar que el comportamiento de la administración local en materia de convenios se produjo con las mismas entidades (CORPOVIDA, Corporación Social Para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales Multiétnicas y la Fundación Teatral Barajas), aspecto que señala una reiterada designación y ausencia de selectividad en la variedad de entes, no sólo sin ánimo de lucro, sino también de organizaciones que pueden brindar una mayor capacidad financiera e idoneidad para desarrollar los programas sociales que demanda nuestra comunidad.

6. Incumplimiento Parcial o Total del Objeto Contratado

Con respecto al convenio 177 de la vigencia 2009 celebrado con la Fundación GEDAM se determinó que dentro del proyecto 0295 denominado *"Creación y Apoyo a Escuelas de Formación Artística y Eventos Integrales"*, que sustenta la celebración del convenio se plasmó una serie de componentes, entre ellos, una presentación pública cuyo objeto consistía en socializar los contenidos y componentes del proyecto, y para la cual se planteó como meta la asistencia de cien (100) personas entre autoridades locales y beneficiarios del proyecto. En el mismo documento se estipuló, que: *"si la convocatoria es inferior a 80 personas el ejecutor asumirá la responsabilidad y deberá repetir la misma."* (Ver folio 16). A dicha presentación efectuada el día 12 de febrero de 2010 y según consta

³ Convenio 85 de 2010 por un valor de \$23.423.000 y un término de un mes, y convenio 204 de 2010 por un valor de \$66.500.000 y un término de 6 meses.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

en lista de asistencia, acudieron tan solo 65 personas (ver folios 165 a 168). Al respecto no se evidencia que la Fundación haya celebrado un nuevo evento.

Para esta misma fecha el contratista debía realizar otras actividades, como apoyo logístico, para el cual el proyecto fijó que dos (2) personas colaboraran con la entrega de refrigerios. No obstante, de acuerdo con las cuentas de cobro suministradas, solo se contrató el apoyo de una (1) persona. Otra de las actividades para este mismo día consistía en la entrega de mil (1000) plegables por valor de \$2.000.000, pero en los documentos de ejecución del contrato no soportan muestra física de alguno, ni tampoco reposa cuenta de cobro que estipule el valor y la elaboración de los mismos.

A pesar de dicha situación, la interventora del convenio, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2010, certificó el cumplimiento del 12.5 % de actividades, y, por ende, el primer pago correspondiente a \$15.930.075. Por su parte, la alcaldesa de la localidad expide en la misma fecha acta parcial de cumplimiento (ver folio 248), situación que las hacen poner incursas en las prohibiciones del Artículo 35 del código único disciplinario numeral 15, que dispone: “Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”. (Subrayado fuera de texto).

Por otra parte, tenemos el convenio 97 de la vigencia 2009, celebrado con la misma fundación GEDAM, el cual señala que el objeto general del proyecto es *“generar cultura ciudadana entorno al respeto a la vida, a las normas de convivencia y al rechazo a la violencia de los habitantes de la localidad de Negativa*.

Los informes presentados por la fundación ejecutora del contrato no muestran cifras claras y soportadas en procesos técnicos, que demuestren la efectividad de las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio. Presentan cuadros que son ambiguos, en tanto no hay una caracterización de la localidad de Engativá respecto a las realidades que configuran una serie de violencias, ni establecen indicadores que permitan establecer el incremento en la calidad de vida de la población, en virtud de las acciones desplegadas.

7. Impedimento Legal del FDL Para Celebrar Convenios.

En el convenio 170 de 2009, suscrito con la Corporación Colombiana Naturaleza y Vida por valor de \$249.725.000 (\$219.075.000 del fondo y \$30.650.000 de contrapartida) y con el objeto de promover la promoción de la participación anual de 250 personas en la recuperación del medio ambiente, se incluyó la arborización de zonas del humedal Juan Amarillo y Jaboque, encontrándose con un impedimento legal en cuanto que el manejo de áreas protegidas es competencia directa de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en virtud de lo establecido en los decretos 472 de 2003, 190 de 2004 y 109 de 2009.

CONSTITUTIONAL AND LEGISLATIVE

THE CONSTITUTION OF THE UNITED STATES OF AMERICA

As amended through the 27th Amendment, 1787-1971. As revised by the National Archives and Records Administration, 1975.

THE CONSTITUTION OF THE UNITED STATES OF AMERICA is the supreme law of the land. It is the framework for the government of the United States and the rights of its citizens. The Constitution is divided into seven articles. The first three articles establish the three branches of government: the legislative branch (Congress), the executive branch (the President), and the judicial branch (the Supreme Court). The last four articles deal with the structure and powers of the states, the process of amending the Constitution, and the rights of citizens.

Article I, Section 1, states: "All legislative Powers herein granted shall be vested in a Congress of the United States, which shall consist of a Senate and House of Representatives." This article establishes the legislative branch of government. Article II, Section 1, states: "The executive Power shall be vested in a President of the United States of America." This article establishes the executive branch of government. Article III, Section 1, states: "The judicial Power shall be vested in one Supreme Court, and in such inferior Courts as the Congress may from time to time ordain and establish." This article establishes the judicial branch of government.

Article IV, Section 1, states: "The full Faith and Credit of the Records and Acts of the Legislatures, Courts, and Judges of every State shall be respected by every other State." This article establishes the relationship between the states. Article V, Section 1, states: "The Congress, whenever two thirds of both Houses present, or two thirds of the States present, shall propose Amendments to this Constitution, which, when ratified by three fourths of the whole Number of States, shall be valid, as part of the Constitution." This article establishes the process of amending the Constitution.

Article VI, Section 1, states: "This Constitution, and the Laws of the United States which shall be made in Pursuance thereof; and all Treaties made, or which shall be made, under the Authority of the United States, shall be the supreme Law of the Land; and the Judges in every State shall be bound thereby, any Thing in the Constitution or Laws of any State to the contrary notwithstanding." This article establishes the supremacy of the Constitution and federal laws. Article VII, Section 1, states: "The Ratification of the States of New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, North Carolina, South Carolina, and Georgia, shall be sufficient for the Establishment of this Constitution between the States so ratifying the same." This article establishes the process of ratification.

THE BILL OF RIGHTS

The Bill of Rights is the first ten amendments to the Constitution. It was proposed by James Madison in 1789 and ratified by the states in 1791. The Bill of Rights guarantees certain individual liberties and limits the power of the federal government. The first amendment guarantees the right of free speech, religion, assembly, and petition. The second amendment guarantees the right to keep and bear arms. The third amendment guarantees the right to be free from quartering of soldiers in private homes. The fourth amendment guarantees the right to be free from unreasonable searches and seizures. The fifth amendment guarantees the right to due process of law, the right to a fair trial, and the right to be free from double jeopardy. The sixth amendment guarantees the right to a speedy and public trial by an impartial jury. The seventh amendment guarantees the right to a trial by jury in civil cases. The eighth amendment guarantees the right to be free from excessive bail, fines, and punishments. The ninth amendment guarantees the right to be free from federal overreach. The tenth amendment guarantees the right to be free from state overreach.

“Credibilidad y confianza en el control”

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

Mediante oficio del 23 de abril de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente informa a la Alcaldesa local que ellos suscribieron el convenio 026 de 2009 con la EAAB para aunar esfuerzos financieros y técnicos, para administración y manejo integral y participativo de los parque ecológicos distritales de los humedales Jaboque, Juan Amarillo Además informa que cuentan con diseños de reconformación física y rehabilitación ecológica de la zona de ronda hidráulica y zona de manejo preservación ambiental contratados por EAAB atendiendo los lineamiento del protocolo de recuperación y rehabilitación ecológica de humedales en centros urbanos generados por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Los árboles que inicialmente iban a ser plantados en estos humedales se sembraron en otro lado y demandaron actividades complementarias por valor de \$100.000.000, los cuales fueron financiados únicamente con recursos de Fondo.

Esta circunstancia hace que deban autorizarse 4 prórrogas hasta tanto se viabilizara entre las tres entidades una solución y, finalmente, el convenio debió ser adicionado en \$100.000.000, que representan un incremento del 45.6% de los recursos aportados por el fondo, sin que se registre adición en la contrapartida. El Convenio aún no está liquidado, pero podría configurarse un posible detrimento patrimonial, por valor \$319.075.000 que corresponde al valor total pagado por la administración local.

A su vez esta conducta tendría incidencia disciplinaria al ser violatoria de lo establecido en el artículo 34 numeral 3 del código disciplinario, que establece: *“Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

Por tanto, este grupo auditor sugiere que este convenio sea objeto de una auditoria regular u operativo especial que se encargue de revisar en detalle todas sus etapas, especialmente en la pre-contractual.

Normatividad que Regula a los FDL

Los convenios de asociación celebrados por la Alcaldía de Engativá se realizan a nombre de Los Fondos de Desarrollo Local con las fundaciones sin ánimo de lucro, los cuales se vienen celebrando en forma reiterativa según lo analizado desde años anteriores, para lo cual se tomó una muestra aleatoria, en las vigencias del año 2008 a la fecha.

Los Fondos de Desarrollo Local se constituyen para cada localidad mediante el Acuerdo 6 de 1992, con el propósito de recibir los recursos aportados a la localidad. Estos Fondos de Desarrollo Local son de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio. La ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local y la representación legal

"Unsinkable" and the Titanic

THE TITANIC'S LAST MOMENTS

At 11:40 p.m. on April 14, 1912, the Titanic departed Southampton for New York City. The ship was carrying 2,204 passengers and crew. At 11:58 p.m., the ship struck an iceberg. The impact was heard throughout the ship. The ship's captain, J. Bruce Ismay, ordered the ship to stop. The ship's crew began to abandon ship. The ship sank at 2:20 a.m. on April 15, 1912. The ship's last moments were captured on film by the cameraman, James Francis Smith. The film is now in the collection of the British Library.

The ship's last moments were captured on film by the cameraman, James Francis Smith. The film is now in the collection of the British Library.

The ship's last moments were captured on film by the cameraman, James Francis Smith. The film is now in the collection of the British Library.

The ship's last moments were captured on film by the cameraman, James Francis Smith. The film is now in the collection of the British Library.

The ship's last moments were captured on film by the cameraman, James Francis Smith. The film is now in the collection of the British Library.

The Ship's Last Moments

The ship's last moments were captured on film by the cameraman, James Francis Smith. The film is now in the collection of the British Library.

The ship's last moments were captured on film by the cameraman, James Francis Smith. The film is now in the collection of the British Library.

“Credibilidad y confianza en el control”

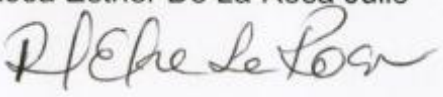
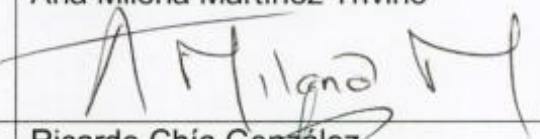
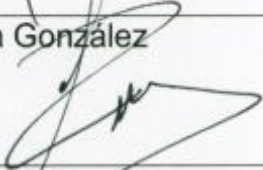
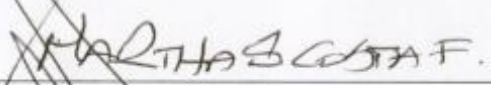
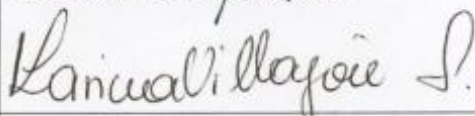
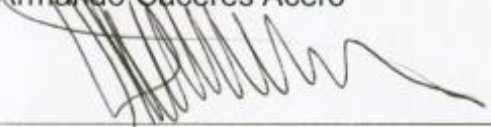
INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-87-11

corresponde a la Junta Administradora Local, que para tal efecto actúa como Junta Directiva. La representación legal del Fondo, la ordenación del gasto y del pago corresponde al Alcalde Local, cuyas funciones se relacionan con cada uno de los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Local, ejecutados con sus recursos.

Los Fondos de Desarrollo Local no tienen que certificar su existencia y representación legal; para ello, se rigen por los artículos 87 a 95 del Decreto Ley 1421 de 1993 para establecer su naturaleza y representación legal.

Finalmente, los Fondos de Desarrollo Local tienen su creación en la ley y por ello, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, dado que se originan en disposiciones con alcance nacional no requieren ser objeto de certificación para probar y sustentar su existencia.

Cordialmente,

Rosa Esther De La Rosa Julio 	Ana Milena Martínez Triviño 
Carel Mahecha Forero 	Ricardo Chía González 
Martha Stella Costa Fontalvo 	Karina Villazón/Sequea 
Armando Cáceres Acero 	

Anexos

- 15 CD con la información de los contratos.
- 1 CD en Excel con la tabulación de la información.
- Relación de los convenios enunciada.
- Informe de ejecución del presupuesto de gasto e inversiones de las vigencias 2008 a 2011.

ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA No. 1

En las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá siendo las 08:30 a.m. del día 23 de Noviembre de 2011, en desarrollo del Auto Comisorio No. 10100-87-11, cuyo objetivo es recopilar la información relacionada con los contratos y/o convenios suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro, incluidos los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución e interventoría de los contratos y/o convenios durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011; los funcionarios comisionados: Rosa E. De La Rosa Julio, Ana Milena Martínez Triviño, Armando Cáceres Acero, Ricardo Chía González, Martha Stella Costa, Carel Ivett Mahecha Forero y Karina Villazón Sequea, se hicieron presentes en el despacho del Abogado del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, Doctor Ricardo Restrepo Moya, con el propósito de obtener información y documentos relacionados con el objeto del comisorio; quien dispone lo necesario para que se haga entrega de la información solicitada, la cual es suministrada por la funcionaria responsable del archivo de contratos del fondo, así:

AÑO 2008

Se hace entrega de la información en medio magnético contenido en 1 CD que almacena los contratos suscritos con las entidades sin ánimo de lucro, por un total de 40, como consta en la relación anexa, que hace parte de la presente Acta.

AÑO 2009

Se hace entrega de la información en medio magnético contenido en 3 CD que almacena los contratos suscritos con las entidades sin ánimo de lucro, por un total de 93 incluidas sus respectivas adiciones y prorrogas, como consta en la relación anexa, que hace parte de la presente Acta.

AÑO 2010

Se hace entrega de la información en medio magnético contenido en 1 CD y el resto de la información se suministra en dos memorias USB, que almacena los contratos suscritos con las entidades sin ánimo de lucro, por un total de 30, como consta en la relación anexa, que hace parte de la presente Acta.

"Credibilidad y Confianza en el Control"

AÑO 2011

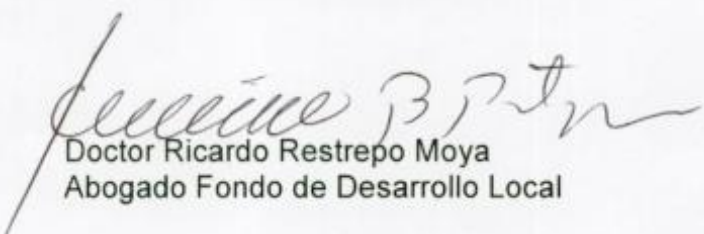
En consideración a que la información correspondiente a esta vigencia no se encuentra digitalizada, se pone a disposición del equipo la totalidad de carpetas contentivas de los contratos suscritos con las entidades sin ánimo de lucro, por un total de 43 , como consta en la relación anexa, que hace parte de la presente Acta. Con fundamento en las cuales se elaboraron los papeles de trabajo que se incorporarán al informe de visita.

El Doctor Ricardo Restrepo Moya, deja constancia que la información suministrada en medio magnético, no está digitalizada en su totalidad. Por tanto, de necesitar información que no se encuentre en el medio, se podrá consultar directamente en los archivos físicos de la administración local.

La visita se da por finalizada el día 25 de Noviembre a las 4:30 pm.

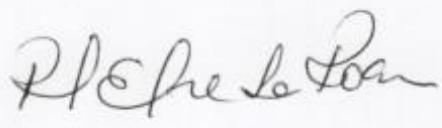
No siendo otro el motivo se firma en dos copias iguales por sus intervinientes;

Por el Fondo de Desarrollo Local



Doctor Ricardo Restrepo Moya
Abogado Fondo de Desarrollo Local

Por la Contraloría



Rosa E. De La Rosa Julio
Asesor Cod. 105-1



Martha Stella Costa
Profesional Especializado Cod.222-7



OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL

STATE OF NEW YORK

AND

The undersigned, a duly qualified and admitted attorney-at-law in the State of New York, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of the undersigned.

In testimony whereof, I have hereunto set my hand and the seal of my office at New York, this _____ day of _____, 19____.

Very truly yours,

Attorney-at-Law

Notary Public in and for the State of New York

[Signature]

Notary Public in and for the State of New York

Notary Public in and for the State of New York

[Signature]

Notary Public in and for the State of New York

[Signature]

Notary Public in and for the State of New York

[Signature]

Notary Public in and for the State of New York

Notary Public in and for the State of New York



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y Confianza en el Control"

Ana Milena Martínez Triviño,
Profesional Especializado Cod.222-7

Carel Ivett Mahecha Forrero
Técnico Administrativo

Armando Cáceres Acero
Profesional Especializado Cod.222-7

Karina Villazon Sequea
Profesional Especializado Cod.222-7

Ricardo Chia González
Profesional Especializado Cod.222-7



1997

1997

1997

1997